

de los hombres. Los que escriben que los reyes pueden lo que quieren, y fundan en su querer su poder, abren la puerta á la tiranía. Los que escriben que los reyes pueden lo que deben, y pueden lo que han menester para la conservacion de sus vasallos, y para la defensa de su corona, para la exaltacion de la fé y la religion, para la buena y recta administracion de justicia, para la conservacion de la paz y para el preciso sustento de la guerra, para el congruo y ordenado lucimiento de la dignidad real, y para la honesta sustentacion de su casa y de los suyos; estos dicen la verdad sin la lisonja, abren á la justicia la puerta, y á las virtudes magnánimas y reales." (Historia Real Sagrada, Lib. 1 Cap. 11).

Cuando Luis XIV decia "el estado soy yo" no lo habia aprendido ni de Bossuet, ni de Bortaloue, ni de Massillon; el orgullo exaltado por tanta grandeza y poderío, é infatuado por bajas adulaciones, era quien hablaba por su boca; ¡hondos secretos de la Providencia! el cadáver de ese hombre que se llamaba el estado, fué insultado en los funerales; y no habia transcurrido todavía un siglo cuando su nieto perecia en un cadalso. Así expian sus faltas las familias como las naciones; así en llenándose la medida de la indignacion, el Señor recuerda á los hombres despavoridos que el Dios de las misericordias es tambien el Dios de las venganzas; y que así como soltó sobre el mundo las cataratas del cielo, así desencadena sobre los reyes y sobre los pueblos los huracanes de la revolucion.

Fundados los derechos y los deberes del poder en tan sólido cimiento como es el origen divino, y regulados por norma tan superior cual es la ley eterna, no hay necesidad alguna de ensalzarle con desmedido encarecimiento, ni de atribuirle facultades que no le pertenecen; así como de otra parte, no se hace preciso exigirle el cumplimiento de sus obligaciones, con aquella impetuosa altanería que le humilla y desvirtúa. La lisonja y la amenaza son inútiles, cuando hay otros resortes que le comunican movimiento, y otros diques que le detienen en los límites debidos. No se levanta la estatua del rey para que le tributen culto los pueblos; ni se le entrega á merced de los tribunales, para que la hagan objeto de befa y escarnio, convirtiéndole en juguete de las pasiones de los demagogos.

Son bien notables la suavidad y templanza de la definicion que estamos analizando; pues que ni siquiera se encuentra en ella la

menor palabra que pueda herir la mas delicada susceptibilidad, aun de los ardientes apasionados á las libertades públicas. Despues de haber hecho consistir la ley en el imperio de la razon, despues de haberle señalado por único objeto el bien comun, al llegar á la autoridad de quien la promulga, de quien debe cuidar de su ejecucion y observancia, no se habla de dominio, no se emplea ninguna expresion que indicar pueda una sujecion excesiva, se usa de la palabra mas mesurada que cabe encontrar: *cuidado*: Qui communitatis *curam* habet promulgata. Adviértase que se trata de un autor que pesa las palabras como metal precioso, que se sirve de ellas con escrupulosidad indecible, gastando si es menester largo espacio en explicar el sentido de cualquiera que ofrezca la menor ambigüedad, y entonces se comprenderá cuáles eran las ideas de este grande hombre sobre el poder; entonces se verá si el espíritu de doctrinas de opresion y despotismo ha podido prevalecer en las escuelas de los católicos, cuando de tal suerte pensaba y se expresaba, quien fué y es todavía un oráculo tenido por poco menos que infalible.

Compárese esta definicion dada por santo Tomás, y adoptada por todos los teólogos, con la señalada por Rousseau. En la de aquel, la ley es la expresion de la razon, en la de este la expresion de la voluntad; en la de aquel es una aplicacion de la ley eterna, en la de este, el producto de la voluntad general: ¿de qué parte están la sabiduría, el buen sentido? Con haberse entendido entre los pueblos europeos la ley tal como la explica santo Tomás y todas las escuelas católicas, se desterró de Europa la tiranía, se hizo imposible el despotismo asiático, se creó la admirable institucion de la monarquía europea; con haberse entendido tal como la explica Rousseau, se creó la convencion con sus cadalsos y horrores.

La teoría de la *voluntad general* está ya casi abandonada por todos los publicistas; y aun los mismos sostenedores de la soberanía popular, explican de tal manera su ejercicio, que no admiten que la ley haya de ser el producto de la voluntad de todos los ciudadanos. La ley, dicen, no es la expresion de la voluntad general, sino de la razon general; por manera que así como el filósofo de Ginebra, pensaba que era menester andar recogiendo las voluntades particulares, como para formar la suma que era la voluntad general, así piensan ahora los publicistas de que ha-

blamos, que es necesario recoger en la nacion gobernada la mayor suma de razon, para que colocada en la esfera del gobierno, pueda servir de guia y de regla, no siendo mas los gobernantes que los instrumentos para aplicarla. Lo que manda, dicen ellos, no son los hombres, sino la ley; y la ley no es otra cosa que la razon y la justicia.

Esta teoría, en lo que tiene de verdad, y prescindiendo de las malas aplicaciones que de ella se hacen, no es un descubrimiento de la ciencia moderna; es un principio tradicional de Europa, que ha presidido á la formacion de nuestras sociedades, y organizado el poder civil de tal manera, que en nada se parece al de los antiguos, ni tampoco al de los demas pueblos actuales que no han participado de nuestra civilizacion. Si bien se mira este es el principio que ha producido el singular fenómeno de que las monarquías europeas, aun las mas absolutas, han sido muy diferentes de las asiáticas; y que aun cuando la sociedad carecia de garantías legales, contra el poder de los reyes, las tenia sin embargo morales, y muy robustas. La ciencia moderna no ha descubierto pues un nuevo principio de gobierno; sin advertirlo ha resucitado al antiguo; y reprobando la doctrina de Rousseau, no ha dado como dice un paso adelante, sino atrás; que no siempre es mengua el retroceder, pues que no lo es ni puede serlo el apartarse del borde del precipicio para buscar el verdadero camino.

Rousseau se queja con mucha razon de que ciertos escritores han exagerado de tal manera las prerogativas de la potestad civil, que han convertido á los hombres en un ganado del cual podian disponer los gobernantes conforme á sus intereses ó caprichos. Pero estas máximas no pueden achacarse ni á la Iglesia católica, ni tampoco á ninguna de las ilustres escuelas que se abrigan en su seno. El filósofo de Ginebra ataca vivamente á Hobbes y á Grocio por haber sostenido esta doctrina; y si bien los católicos nada tenemos que ver con dichos autores, observaré no obstante, que fuera injusto colocar al segundo en la misma línea del primero.

Es verdad que Grocio ha dado algun motivo para que se le culpe; sosteniendo que hay casos en que los imperios son, nó para utilidad de los gobernados sino de los gobernantes. "Sic imperia quædam esse possunt comparata ad regum utilitatem." (De Jure belli et pacis. L. 1. Cap. 3). Pero reconociendo la peligro-

sa tendencia de semejante principio, es necesario convenir, en que el conjunto de las doctrinas del publicista holandés no se encaminan como las de Hobbes á la completa ruina de la moral.

Hecha á Grocio la debida justicia, no permitiendo que en ningun sentido se exagere el mal, aun cuando se halle de parte de nuestros adversarios, lícito ha de ser á los corazones católicos el complacerse en notar, que semejantes doctrinas no tuvieron jamas cabida entre los que profesamos la verdadera fé: y que cabalmente las funestas máximas que conducen á la opresion de la humanidad, hayan nacido entre aquellos que se desviaron de la enseñanza de la Cátedra de S. Pedro.

Nó; los católicos no han disputado nunca si los reyes tenian ilimitado derecho sobre las vidas y las haciendas de los súbditos, de tal suerte que jamas les irrogasen injuria, por mas que llevaran hasta el ultimo exceso la arbitrariedad y el despotismo. Cuando la lisonja ha levantado su voz exagerando las prerogativas de los reyes, se ha visto desde luego sufocada por el unánime clamor de los sostenedores de las sanas doctrinas; y nó falta un ejemplo singular de una retractacion solemne, mandada por el tribunal de la Inquisicion á un predicador que se habia excedido. No sucedió así en Inglaterra, pais clásico de aversion al Catholicismo; mientras entre nosotros se prohibia severamente que se vertiesen esas máximas degradantes, allí se entablaba esta cuestion con toda seriedad, dividiéndose los publicistas en opiniones encontradas (Véase T. 2. pág. 368).

El lector imparcial ha podido ya formar concepto sobre el valor que encierran las declamaciones contra el *derecho divino*, y la pretendida *afinidad* de las doctrinas católicas con el despotismo y la esclavitud. La exposicion que acabo de presentar no se funda ciertamente en varios ratiocinios á propósito para oscurecer la cuestion, huyendo, como suele decirse, el cuerpo á la dificultad. Tratábase de saber en qué consistian esas doctrinas y he manifestado hasta la evidencia que los que las calumnian no las entienden, y que de muchos puede suponerse que no se tomaron jamas el trabajo de examinarlas: tanta es la ligereza y la ignorancia con que sobre las mismas se expresan.

Quizás habré multiplicado en demasia los textos y las citas; pero recuérdese que nó me proponia ofrecer un cuerpo de doctrina, sino examinarla históricamente; la historia nó exige dis-

cursos sino hechos; y los hechos en materia de doctrinas no son otra cosa que el modo de pensar de los autores que las profesaron.

En la saludable reaccion que se va observando hácia los buenos principios, conviene guardarse de presentar á los espíritus la verdad á medias; importa á la causa de la religion católica que sus defensores no puedan ser ni remotamente sospechosos de disimulo ó mala fé. Por esto no he vacilado en desarrollar el conjunto de las doctrinas de los escritores católicos, tal como le he encontrado en sus obras. Los protestantes y los incrédulos han logrado engañar oscureciendo y confundiendo; abrigo la esperanza de que aclarando y desinidando, habré logrado desengañar.

En lo que resta de la obra, propóngome todavía examinar otras cuestiones relativas al mismo asunto, las que si no son mas importantes, serán por cierto mas delicadas. Por esta causa me ha sido necesario allanar completamente el camino, para que pudiese marchar por él con desembarazo y soltura.

He procurado que la causa de la religion se defendiese con sus propias fuerzas, sin mendigar el apoyo de auxiliares que no necesita. Como he procedido hasta aquí, procederé en adelante; porque estoy profundamente convencido de que el Catolicismo sale perjudicado, cuando al hacer su apología se le identifica con intereses políticos intentando encerrarle en estrecho espacio donde no cabe su amplitud inmensa. Los imperios pasan y desaparecen, y la Iglesia de Jesucristo durará hasta la consumacion de los siglos; las opiniones sufren cambios y modificaciones, y los augustos dogmas de nuestra religion permanecen inmutables; los tronos se levantan y se hunden; y la *pedra* sobre la cual edificó Jesucristo su Iglesia, atraviesa la corriente de los siglos sin que prevalezcan contra ella las puertas de infierno. Cuando salgamos en su defensa penetrémonos del grandor de nuestra mision: nada de exageraciones, nada de lisonjas; la verdad pura, con lenguaje mesurado, pero severo y firme. Ora nos dirijamos á los pueblos, ora hablemos á los reyes, no olvidemos que sobre la política está la religion, sobre los pueblos y los reyes está Dios.



CAPITULO LIV.

VINDICADO ya el Catolicismo, en lo concerniente al origen y facultades del poder civil, llegamos á otro punto, si nó mas grave, por cierto mas delicado y espinoso. Y para que se vea que miro defrente la cuestion, y que en defensa de la verdad no echo mano de disimulos y anfibologías, diré esplicitamente, que voy á tratar de *si en algun caso puede ser lícito resistir á la potestad civil*. No me es posible expresarme con mas claridad, ni tampoco asentar en términos mas lisos y llanos, la cuestion mas trascendental, mas difícil, mas pavorosa que ofrecerse pueda en este linaje de materias.

Sabido es que el Protestantismo proclamó desde un principio el derecho de insurreccion contra las potestades civiles, y nadie ignora que el Catolicismo ha predicado siempre la obediencia á ellas; por manera, que así como aquel fué desde su cuna un elemento de reboluciones y trastornos, así lo ha sido este de tranquilidad y buen órden. Esta diferencia podria inducir á creer que el Catolicismo es favorable á la opresion, pues que deja á los pueblos desarmados para vindicar la libertad. „Vosotros, nos dirán los adversarios, predicais la obediencia á las potestades civiles, anatematizais en todo caso la insurreccion contra ellas; cuando sobrevenga pues la tiranía, vosotros seréis sus mas poderosos auxiliares, dado que con vuestra doctrina detendréis el brazo pronto á levantarse en defensa de la libertad, y ahogaréis con el grito de la conciencia la indignacion que empieza á fermentar en los corazones generosos.” Por cuyo motivo es de la mayor importancia dilucidar en cuanto cabe esta gravísima materia, distinguiendo la verdad del error, lo cierto de lo dudoso.

No faltarán hombres tímidos que no se atrevan á mirar cara á